

Constancia secretarial: Manizales, dos (2) de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora estando dentro del término establecido, allegó escrito de subsanación dentro de la demanda radicado 17001-40-03-011-2021-00014.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de febrero de 2021

La demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Hugo Rubian Castrillón Ramírez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00014-00, fue subsanada en tiempo

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP habrá de librarse el mandamiento de pago conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Hugo Rubian Castrillón Ramírez y a favor de Editora Direct Network Associates S.A.S en liquidación por las siguientes sumas de dinero:

1. **DOS MILLONES SETECIETOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.790.200)** por concepto del capital insoluto contenido en el contrato de compraventa de material pedagógico No. 12757 suscrito el 10 de abril de 2018.

1.1 Por los intereses de mora del capital anterior, causados desde el 11 de julio de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar al demandado en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Isabel Cristina Vergara Sánchez portadora de la T.P. n.º 206.130 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b79343e4c19ab69af6459bad16a42cd3a0524937e2b67557e0ff8929ce9b0c3

Documento generado en 02/02/2021 11:42:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>